

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312160052**

**CENCOSUD RETAIL S.A.  
81.201.000-K  
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO  
HIPER-  
SUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECT**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS Y EMISION DE FACTURAS  
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.**

**PROVIDENCIA, 06/11/2012**

**RES. EX. N° 77312011673 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 17-10-2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AVDA. LA CANTERA LOTE 1A, comuna COQUIMBO.

RES. EX. N° 3285 DEL 27-08-2002, DEL SII. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.-

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
IBM 4694	247	41GRBY3	01	300461
IBM 4694	247	41GRCR5	02	300462
IBM 4694	247	41HAAY5	03	300463
IBM 4694	247	41HAAY8	04	300464
IBM 4694	247	41HAAY9	05	300465
IBM 4694	247	41HAAZ0	06	300466
IBM 4694	247	41HAAZ2	07	300467
IBM 4694	247	41HAAZ4	08	300468
IBM 4694	247	41HAAZ5	09	300469
IBM 4694	247	41HAAZ7	10	300470
IBM 4694	247	41HAAZ8	11	300471
IBM 4694	247	41HABC5	12	300472
IBM 4694	247	41HABC7	13	300473
IBM 4694	247	41HABC8	14	300474 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y emisión de facturas por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
**ANA MARIA MARIN FUENTES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

- N° SISPAD 77312160052
- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
- CENCOSUD RETAIL S.A. RUT.81.201.000-K
- IV D.R. LA SERENA – UNIDAD DE COQUIMBO - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (se djunta adhesivo)
- ARCHIVO
- MRC/jli.-